

San Carlos de Bariloche, 23 de abril de 2026

VISTOS: los autos "**GAROFALO, FEDERICO GABRIEL C/ BUSTAMANTE, LILIANA BEATRIZ Y OCUPANTES INMUEBLE 19-2-B-603-11 S/ REIVINDICACION (ORDINARIO)**" (BA-07718-C-0000),

Y CONSIDERANDO:

1°) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes.

2°) Que la base asciende a la suma de \$45.000.000.- (de acuerdo a lo que surge del acta de audiencia de fecha 26/2/2026).-

3°) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios de los Dres. Sergio J.A. Dutschmann y Alan A. Joos, en su carácter de apoderados del Sr. Federico Gabriel Garofalo, por las tres etapas del proceso, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$9.450.000.- (15% del monto base por las etapas cumplidas: art. 8 de la ley G2212 mas el 40% de apoderamiento conforme art. 10 LA).-

4°) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios de la Dra. María Soledad Velasco, letrada patrocinante de la Sra. Liliana Beatriz Bustamante, por la primer etapa del proceso, en la suma de \$1.650.000.- (11% del monto base por las etapas cumplidas: art. 8 de la ley G2212).-

5°) Asimismo, corresponde regular los honorarios de los Dres. Elvira Stella Maris Viudez, German Corbella y Carlos Gustavo Suárez, defensores oficiales por la Sra. Liliana Beatriz Bustamante, en conjunto e idénticas proporciones, por dos etapas, en la suma de \$3.300.000.- (11% del monto base por las etapas cumplidas: art. 8 y 39 de la ley G2212).-

Por ello, **RESUELVO:** I) Regular los honorarios de los Dres. Sergio J.A. Dutschmann y Alan A. Joos, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$9.450.000.- II) Regular los honorarios de la Dra. María Soledad Velasco, en la suma de \$1.650.000.- III) Regular los honorarios de los Dres. Elvira Stella Maris Viudez, German Corbella y Carlos Gustavo Suárez, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$3.300.000.- IV) Todos los honorarios deberán pagarse en el plazo de diez días.- V) Notifíquese la presente a las partes y letrados en los términos del Art. 120 del CPCC y a

Caja Forense por cédula a cargo de quien esté interesado.-

Mariano A. Castro

Juez